



DEPTO. SECRETARÍA PARLAMENTARIA | DESPACHO GENERAL
EXPTE. N° 628-X-2025 c/Agdo. N° 2137/2025.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA N° 8209/2025.-**

ARTÍCULO 1°.- En virtud de las disposiciones contenidas en los Artículos 41° y 45° inc. a) y b) de la Ordenanza N° 3898/2003, Ordenanza N° 6050/2011, Artículos 43° inc. 28) y 104° de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, exímase del pago de la Tasa por Servicio Urbano de Limpieza de la Vía Pública que formula el Señor **ANTONIO CACHIZUMBA**, D.N.I. N° 11.072.615, por el Período 2025 (Total), correspondiente al inmueble donde reside individualizado como Padrón N° A-21625, Circunscripción 1, Sección 10, Manzana 91, Lote 19, ubicado en la calle José Mármol N° 1974 del Barrio San Pedrito de esta Ciudad, dada su condición de persona de escasos recursos económicos, de edad avanzada, con problemas de salud crónicos y que percibe un haber previsional mínimo. -

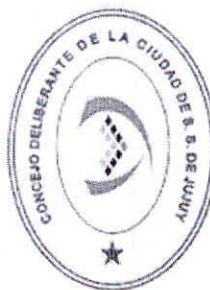
ARTÍCULO 2°.- La exención acordada en el Artículo 1° de la presente, no superará en su conjunto el veinte por ciento (20%) de la recaudación global que se perciba por tal concepto. -

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese. -

SALA DE SESIONES, jueves 16 de octubre de 2025.-

Transcribió MA
1er. Control
2er. Control

Dr. JORGE SEBASTIAN BELLER
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy



Dr. GASTON JOSE MILLON
Vice-Presidente 1°
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy